

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SHFP” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2024, presentado por el Presidente Electo de México, señala como parte de las Estrategias, el intercambio de información y análisis de la Unidad de Inteligencia Financiera con las Entidades Federativas a través de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, las cuales de manera conjunta sirvan como centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre las posibles operaciones sospechosas e inusuales en el territorio nacional.

En este sentido, es importante combatir a las organizaciones delictivas y terroristas al momento en que pretendan incorporar dinero proveniente de actos ilícitos a la economía legal, es por ello que el Plan Nacional busca conjugar el trabajo de todas las instituciones públicas, mediante actividades de acopio, generación y análisis de información financiera que puedan dar alertas sobre la identificación de aumentos no justificados de patrimonio, esto para combatir los delitos procedentes de las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Permitiendo prevenir, identificar, combatir y debilitar la estructura patrimonial, financiera y económica de la delincuencia. Esto con la finalidad de fortalecer las investigaciones y en base a ello poder detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con estos.

DECLARACIONES

I. - DECLARA “LA SECRETARÍA”

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 28 fracciones II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- Que su representante **Javier Jiménez Jiménez**, es Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de Diciembre del año 2018, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 21, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3- Con el fin de cumplir con el objetivo, acciones y metas para la procuración de la administración de ingresos, el financiamiento público y la planeación del desarrollo del Estado permite ofrecer servicios de calidad a los contribuyentes, organismos públicos, federación y municipios; garantizando la credibilidad, transparencia y confianza en las finanzas públicas y asegurando un equilibrio financiero para propiciar un desarrollo y crecimiento económico para todo el Estado.

I.4.- Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas Número 1090, Piso 14, Torre Chiapas, Col. Paso Limón, Código postal 29049, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA “LA SHFP”

II.1- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2- La **Maestra Liliana Angell González**, Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de Colaboración establecido en los artículos 11 párrafo Primero, 21, 31 fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

II.3- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Castillos Número 410, Fraccionamiento Montes Azules, Código Postal 29056, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. - DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de colaboración.

III.2.- Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de colaboración para el intercambio de información que coadyuve a incrementar la identificación de las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que se encuentren en el ámbito de sus facultades.

III.3.- Que están en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4.- Que este convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.5.- El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de colaboración institucional, consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación y coordinación entre **“LAS PARTES”**, a fin de llevar a cabo el intercambio de información y documentación patrimonial, económica y fiscal, que por razón de sus funciones posean, en términos de las disposiciones legales aplicables y que puedan ser objeto de su intercambio, siendo principalmente las siguientes:

- a) Aquellos informes pormenorizados con que cuente **“LA SHFP”**, en su base de datos, expedientes y/o registros y las que obtengan en el ejercicio de sus facultades en relación con los servidores públicos y particulares en cuanto al adecuado funcionamiento del sistema nacional y estatal anticorrupción, con la finalidad de detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recurso de procedencia ilícita financiamiento al terrorismo y los relacionados con estos.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE **“LAS PARTES”**.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

“LA SHFP” otorgará a petición de **“LA SECRETARÍA”**, la información que resulte útil, misma que se encuentra detallada en la Cláusula Primera del presente Convenio de colaboración, con el fin de cumplir exclusivamente el objeto de este instrumento jurídico, garantizando en todo momento la protección y salvaguarda de la misma.

“LAS PARTES”, están de acuerdo y se obligan en guardar estricta confidencialidad conforme a la cláusula Sexta del presente Convenio de colaboración, respecto de la información que entre ellas se intercambien, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.

No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **“LAS PARTES”** se proporcionen.

Los trabajos que desarrollen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda y tendrá la responsabilidad de administrarlos.

TERCERA. - GRUPO DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de Enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven de la formalización del presente instrumento jurídico, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Enlaces Interinstitucionales, con funciones generales de vinculación.
- b) Enlaces Técnico- Informático, con funciones relacionadas con la entrega de información, objeto de este convenio y con los mecanismos para su transmisión y entrega, respectivamente.

CUARTA. - COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” coordinarán acciones a efecto de automatizar el trámite de los requerimientos para llevar a cabo el intercambio de información entre ellas, cuyo efecto establecerán de común acuerdo las políticas y procedimientos que se requieran para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que sea parte de la solicitud y la que se transmita por medios electrónicos.

QUINTA. - COADYUVANCIA.

“LAS PARTES” convienen en darse vista, a través de los medios de notificación oficiales, ya sea de manera escrita o vía correo electrónico, en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento objeto de este Convenio de colaboración, conforme al marco normativo aplicable y al propio convenio, actos u omisiones realizados por cualquier persona física y/o moral, servidores públicos y/o particulares, que pudieran implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte, tenga facultades para conocer.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información y procedimientos que se aporten o generen en virtud del cumplimiento de este Convenio y cualquier otro acuerdo que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo que solamente podrán ser recabados, compilados, procesados y utilizados para los fines previstos en el objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento el presente instrumento jurídico guarda y guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por tal motivo asumen plena responsabilidad por este concepto, por lo que no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que tengan relación con el presente Convenio, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra en paz y a salvo, frente a cualquier, reclamación demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones en la forma y términos que determinen de común acuerdo. Para el supuesto señalado, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones derivadas de este instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento a petición de cualquiera de ellas, o a puesta del Grupo de Enlace.

Toda modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma fuere realizada mediante el respectivo convenio modificatorio, firmado por “**LAS PARTES**”, pactándose mediante los instrumentos legales correspondientes, mismos que formarán parte integrante de éste.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN.

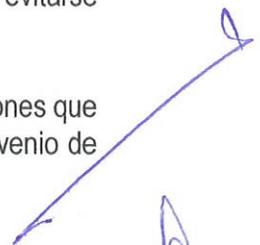
No obstante de la vigencia establecida en la cláusula anterior, queda estipulado que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de “**LAS PARTES**”, con una anticipación de 45 días hábiles, mediante notificación oficial, ya sea por escrito y/o vía correo electrónico, en cuyo caso la vigencia expirará el día hábil inmediato posterior a aquel en que se haya hecho la mencionada notificación, debiendo tomar las medidas que resulten pertinentes para evitarse perjuicios así mismas o a terceros.

En ese caso, “**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Las notificaciones y/o avisos que se dirijan “**LAS PARTES**”, se enviarán por escrito, mediante correo electrónico, con acuse de recibido o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para los efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio, aquel que se indica en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente Convenio de Colaboración.

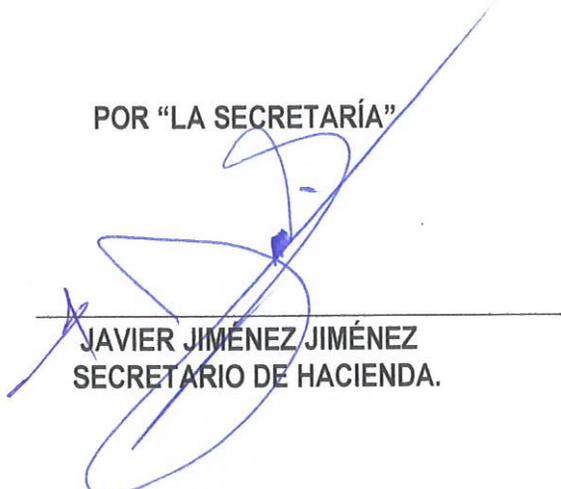


DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes y/o titulares. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído el presente Convenio por “LAS PARTES” y enterados de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 seis días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós. Conservando un ejemplar cada uno de ellos.

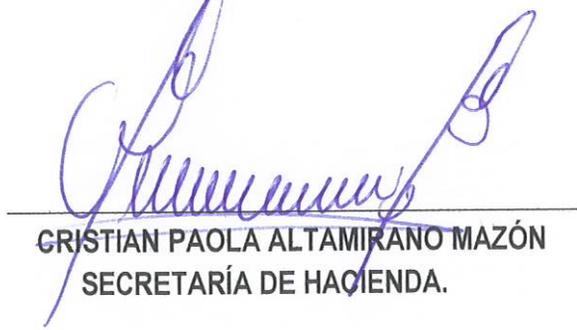
LAS PARTES

POR “LA SECRETARÍA”



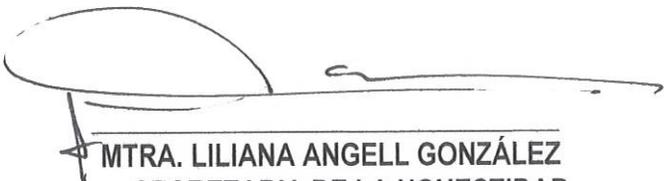
JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA.

“TESTIGO”



CRISTIAN PAOLA ALTAMIRANO MAZÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA.

POR “LA SHFP”



MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA.

“TESTIGO”



LIC. DANIEL DE JESÚS ALHOR ZEA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE
PREVENCIÓN